

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Ref. Ejecutivo
Rad. 11001310302720220010300

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con el recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva contra el auto de fecha 8 de febrero de 2023, mediante el cual dispuso no tener por contestada la demanda.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone que por secretaria se provea la búsqueda del correo electrónico mencionado por el reposicionista (consec. 30), de fecha 4/11/2022 para que sea adosado al expediente.

Notificaciones GHA 😊 🔗 ↶ ↷ ⋮

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOSCASTROABOGADO@GMAIL.COM Vie 04/11/2022 15:37

CC: Carlos Iván Tamayo Mora; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ; Santiago Rojas Buitrago

2.- Certificado La Equidad CC... 249 KB

3.- Escritura Poder General L... 9 MB

4.- Certificado GHA.pdf 216 KB

SOLICITUD CAUCIÓN MEDID... 112 KB

4 archivos adjuntos (9 MB) 🔗 Guardar todo en OneDrive - G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS ⬇ Descargar todo

Señores

JUZGADO 27 VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO: 110013103027-2022-00103-00
DEMANDANTE: **GRADECO** HIGHPARK S.A.S.
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., actuando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7 quien obra como apoderada general de LA **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT número 860.028.415-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación que se anexan, me permito solicitarle al honorable despacho se **FIJE CAUCIÓN JUDICIAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbf02259d3edd0c420fb60d8101f0f9d02f7b843c0c1a62332a1b79c9254667**

Documento generado en 25/04/2023 08:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>